

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 187/92**

Sucre, 29 de diciembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 200 de la Constitución Política del Estado y Art. 1ro. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales de todo el país gozan de autonomía plena.

Que ante la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando el Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca, velando sus intereses, se hace necesario asumir políticas económicas efectivas y de solución inmediata.

Que, toda empresa pública que tenga por objeto la prestación de servicios públicos municipales, estará sujeta a la supervisión y control de la Municipalidad correspondiente a través de sus organismos competentes a fin de garantizar su adecuación a los planes, programas y proyectos municipales.

Que, la transferencia de un inmueble de propiedad del Estado a una institución igualmente estatal no está comprendida en el alcance del inc. 7) del art. 59 de la Constitución Política del estado y el inc. 13) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades conforme textualmente señala en el D.S. N° 23156 21 de mayo de 1992

Que, en conformidad con el Reglamento de Bajas, remates y Donaciones de Bienes del Estado, aprobado por Resolución Ministerial 873/91 de 19 de agosto de 1991, la compra venta de bienes entre entidades del sector público, requerirá acuerdo entre partes sobre la tasación y aprobación de Ministerios cabezas de sector que ejerzan tuición sobre las entidades participantes en la transacción.

Que, por prescripción del inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** al H. Alcalde Municipal de Sucre, inicie las gestiones correspondientes para la transferencia de buses del Servicio Municipal de Transportes Chuquisaca, a favor de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Batallón V de Ingeniería, ventas directas que deberán efectuarse conforme a disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º Siendo respetuosos del mandato constitucional, las instituciones interesadas en forma conjunta con la H. Alcaldía Municipal de Sucre, deberán dar cumplimiento al

inc. 7) del art. 59 de la Constitución Política del Estado e inc. 13) del art. 19 de la Ley orgánica de Municipalidades.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. de Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.C. Stria. Gral. (5)
Arch.
ANA/amme